



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA CASA DE LA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección 3ª, Capítulo III, Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Gerindote establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales y la casa de la cultura.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales y la casa de la cultura.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas o casa de la cultura constitutiva del hecho imponible de la tasa.

IV. CUANTÍAS

Artículo 4.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

V. DEVENGO Y OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 5.

1. El devengo y obligación de pago de la tasa se producirá cuando se solicite el uso privativo o el aprovechamiento especial de todo tipo de instalaciones deportivas y casa de la cultura, y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el momento de la solicitud de utilización de dichas instalaciones municipales.

VI. EXENCIONES

Artículo 6.

Estarán exentos de la presente ordenanza, las asociaciones y hermandades municipales, sociedad de galgos y caza municipales, organismos públicos y partidos políticos en actos de campaña.

VII. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CASA DE LA CULTURA

Artículo 7.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales o casa de la cultura, deberán solicitar previamente su utilización, en las oficinas municipales; así mismo, se deberá abonar la tasa correspondiente en ese mismo momento.

VIII. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 9.

Las personas físicas o jurídicas que utilicen cualquier tipo de instalaciones municipales, estarán obligados a mantener las mismas, en condiciones de limpieza, conservación y ornato público.

En todo caso para salvaguardar dichas condiciones de limpieza, el solicitante deberá aportar, en el momento de la solicitud, una fianza de 60,00 euros, que será devuelta en caso de que se haya cumplido dichas condiciones (a las 12:00 horas del día siguiente). En caso contrario, no se procederá a la devolución de dicha fianza.

**IX.GESTIÓN, RECAUDACIÓN Y AFECTACIÓN****Artículo 10.**

1. La gestión de la tasa corresponde al Ayuntamiento de Gerindote.
2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I. CUADRO TARIFAS: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	
PABELLÓN CUBIERTO	TARIFA
Empadronados	15,00 €/hora
No empadronados	20,00 €/hora
PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES	TARIFA
Con luz eléctrica incluida	
Empadronados	8,00 €/hora
No empadronados	10,00 €/hora
Sin luz eléctrica	0,00 €
CASA DE LA CULTURA	
CASA DE LA CULTURA	TARIFA
POR CELEBRACIONES (tales como bautizos, bodas, comuniones, cumpleaños, etc....)	60,00 €/día
Por cursos, talleres, reuniones, seminarios o similares	8,00 €/hora

ANEXO II. CUADRO TARIFAS: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS PISTAS DE PADEL

De Lunes a jueves		
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
MAÑANAS (hasta las 16:00 h)	4,00 EUROS	4,00 EUROS
TARDES (sin luz eléctrica)	8,00 EUROS	10,00 EUROS
TARDES (con luz eléctrica)	10,00 EUROS	12,00 EUROS
Viernes, sábados y festivos		
(TODO EL DIA)	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Sin luz eléctrica	8,00 EUROS	10,00 EUROS
Con luz eléctrica incluida	10,00 EUROS	12,00 EUROS
• La duración de la utilización de dichas pistas, será de una hora y media.		

ANEXO III. CUADRO TARIFAS: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL

INSTALACIONES DEPORTIVAS	IMPORTE EMPADRONADOS	IMPORTE NO EMPADRONADOS	TIEMPO
CAMPO DE FUTBOL 11 (CESPED ARTIFICIAL)	40,00 €	50,00 €	1 h 30 m
CAMPO DE FUTBOL 7 (CESPED ARTIFICIAL)	20,00 €	30,00 €	1 h
SUPLEMENTO DE LUZ CAMPO DE FUTBOL 11	5,00 €	10,00 €	1 h 30 m
SUPLEMENTO DE LUZ CAMPO DE FUTBOL 7	5,00 €	10,00 €	1 h


ANEXO IV. CUADRO TARIFAS GIMNASIO MUNICIPAL Y ESCUELAS DEPORTIVAS

SALA	TARIFA
EMPADRONADOS	25,00 EUROS/MES
NO EMPADRONADOS	30,00 EUROS/MES
ABONO 4 MESES	TARIFA
EMPADRONADOS	80,00 EUROS/4 MESES
NO EMPADRONADOS	100,00 EUROS/4 MESES
FAMILIAS NUMEROSAS	
SALA	TARIFA
EMPADRONADOS	20,00 EUROS/MES
NO EMPADRONADOS	25,00 EUROS/MES
ABONO 4 MESES	TARIFA
EMPADRONADOS	60,00 EUROS/4 MESES
NO EMPADRONADOS	80,00 EUROS/4 MESES
-En este caso, se deberá aportar carnet de familia numerosa.	
FAMILIAS (Cuando todos los miembros de la familia estén inscritos en el gimnasio, MÍNIMO 4 PERSONAS)	
SALA	TARIFA
EMPADRONADOS	20,00 EUROS/MES
NO EMPADRONADOS	25,00 EUROS/MES
ABONO 4 MESES	TARIFA
EMPADRONADOS	60,00 EUROS/4 MESES
NO EMPADRONADOS	80,00 EUROS/4 MESES
JUBILADOS	
JUBILADOS	10,00 EUROS/MES

GIMNASIO MUNICIPAL "EL VENTORRO"	
	PRECIOS
SALA + UNA ACTIVIDAD	35,00 EUROS/MES
SALA + 2 ACTIVIDADES	40,00 EUROS/MES
1 ACTIVIDAD	20,00 EUROS/MES
2 ACTIVIDADES (ZUMBA Y PILATES)	35,00 EUROS/MES
NUTRICIONISTA Y ENTRENADOR	
ENTRENADOR	35,00 EUROS/MES
NUTRICIONISTA + SALA	65,00 EUROS/MES
ENTRENADOR + SALA	50,00 EUROS/MES

ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL BASE	
CATEGORÍAS: CHUPETÍN, PREBENJAMÍN, BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL Y CADETE.	20,00 EUROS/TEMPORADA 2015/2016
A PAGAR EN 2 PLAZOS: 1º PLAZO: 10,00 EUROS (DEL 1 AL 10 DE DICIEMBRE) 2º PLAZO: 10,00 EUROS (DEL 1 AL 10 DE FEBRERO)	
JUVENILES	TEMPORADA COMPLETA 110,00 EUROS A PAGAR EN CUATRO PLAZOS